CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

"El Poder Judicial de la Ciudad de México Órgano Democrático de Gobierno"

TSJCDMX

CIRCULAR CJCDMX- 19/2019

SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 25-22/2019,** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, este Órgano Colegiado **determinó** modificar el punto SEGUNDO del acuerdo plenario 36-47/2018, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, conforme a lo siguiente:

Que a la letra dice:	Para quedar como sigue:
"SEGUNDO.- RESPECTO DE LAS Y LOS JUECES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA PENAL, DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS, QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE CONFORMA LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL, UNIDADES DE GESTIÓN ESPECIALIZADAS Y LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL AL PROCESO, *calendarizarán en forma escalonada sus períodos vacacionales en tres bloques, considerando que se encuentren en funciones dos terceras partes del personal a fin de no afectar la impartición de justicia, tomando en cuenta los meses subsecuentes a cada uno de ellos, de la siguiente manera:----------* *a) En el primer periodo vacacional del 15 al 31 de julio de 2019, se considerará el mes de agosto y septiembre de 2019.----------* *b) En el segundo periodo vacacional del 16 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020, se considerarán los meses de enero y febrero de 2020.-* *1. Las y los Jueces de la Ciudad de México en materia Penal y de Ejecución de Sanciones Penales, de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Medidas Sancionadoras que se encuentren en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, podrán tomar sus vacaciones fuera de los períodos tradicionales, en los términos y temporalidad establecida en el acuerdo plenario 76-43/2018 , emitido en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho; lo anterior considerando que todo el tiempo las Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal, cuenten con el número suficiente de jueces para atender la totalidad de audiencias que se generen y sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo del SEGUNDO resolutivo.----------*	***"SEGUNDO.- RESPECTO DE LAS Y LOS JUECES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA PENAL, DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS, QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, ASÍ COMO AL PERSONAL QUE CONFORMA LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL, UNIDADES DE GESTIÓN ESPECIALIZADAS Y LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL AL PROCESO,*** *calendarizarán en forma escalonada sus períodos vacacionales en* ***cuatro bloques****, considerando que se encuentren en funciones* ***tres cuartas partes del personal*** *a fin de no afectar la impartición de justicia, tomando en cuenta los meses subsecuentes a cada uno de ellos, de la siguiente manera:-----* *a) En el primer periodo vacacional del 15* ***de julio al 02 de agosto*** *de 2019, se considerará el mes de agosto, septiembre* ***y octubre*** *de 2019.----------* *b) En el segundo periodo vacacional del 16 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020, se considerarán los meses de enero, febrero y* ***marzo*** *de 2020.----------* *1. Las y los Jueces de la Ciudad de México en materia Penal y de Ejecución de Sanciones Penales, de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Medidas Sancionadoras que se encuentren en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, podrán tomar sus vacaciones fuera de los períodos tradicionales, en los términos y temporalidad establecida en el acuerdo plenario 76-43/2018 , emitido en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho; lo anterior considerando que todo el tiempo las Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal, cuenten con el número suficiente de jueces para atender la totalidad de audiencias que se generen y sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo del SEGUNDO resolutivo.----------*

ORIGINAL

Que a la letra dice:	Para quedar como sigue:
2. Las y los jueces coordinadores deberán calendarizar los períodos vacacionales que disfrutarán los jueces, haciéndolo del conocimiento con la debida anticipación tanto a las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos, de Gestión Judicial, así como al titular de la Unidad de Gestión Judicial, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que les corresponda, observando en todo momento el rol de turnos.----------	2. Las y los jueces coordinadores deberán calendarizar los períodos vacacionales que disfrutarán los jueces, haciéndolo del conocimiento con la debida anticipación tanto a las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos, de Gestión Judicial, así como al titular de la Unidad de Gestión Judicial, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que les corresponda, observando en todo momento el rol de turnos.----------
3. La definición de los períodos vacacionales por ningún motivo deberá abarcar más de una tercera parte del personal que conforma cada una de las Unidades de Gestión Judicial y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso del H. Tribunal.----------	3. La definición de los períodos vacacionales por ningún motivo deberá abarcar más de **una cuarta parte** del personal que conforma cada una de las Unidades de Gestión Judicial y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso del H. Tribunal.----------
4. Los períodos vacacionales que se otorguen, deberán ser equitativos en días hábiles, debiendo existir entre cada período vacacional que se autorice a las y los jueces y personal de las Unidades de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Especializadas y Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso a que hace referencia el presente punto resolutivo, un lapso de cuando menos cuatro meses.----------	4.- Los períodos vacacionales que se otorguen, deberán ser equitativos en días hábiles, debiendo existir entre cada período vacacional que se autorice a las y los jueces y personal de las Unidades de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Especializadas y Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso a que hace referencia el presente punto resolutivo, un lapso de cuando menos cuatro meses.----------
5. El personal que haya gozado de licencia sin goce de sueldo dentro de los seis meses inmediatos anteriores a los períodos vacacionales, no tendrá derecho a disfrutar de los mismos.----------	5.- El personal que haya gozado de licencia sin goce de sueldo dentro de los seis meses inmediatos anteriores a los períodos vacacionales, no tendrá derecho a disfrutar de los mismos.----------
6. Sin perjuicio de lo anterior, la prima vacacional deberá pagarse a todo el personal dentro de los calendarios establecidos por la Institución.----------	6. Sin perjuicio de lo anterior, la prima vacacional deberá pagarse a todo el personal dentro de los calendarios establecidos por la Institución.----------
7. Las y los servidores públicos que laboren en los períodos vacacionales precitados, por ningún motivo tendrán derecho a doble pago de su sueldo. ----------	**7.** Las y los servidores públicos que laboren en los períodos vacacionales precitados, por ningún motivo tendrán derecho a doble pago de su sueldo. ----------

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA GENERAL

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México a 24 de junio de 2019

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE